


COMUNICADO DE PRENSA

Panel sobre el Fiscal Especial Independiente archiva caso exalcalde de Ceiba

20 de octubre de 2023

(SAN JUAN) – El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente archivó el caso del exalcalde de Ceiba, Ángelo Cruz Ramos, y la exdirectora de Recursos Humanos de ese municipio, Briseida Medero Osorio, esto al evaluar la recomendación de los FEI Miguel A. Colón Ortiz y Manuel E. Núñez Corrada.



La investigación de este caso se originó con una querrela presentada por el Hon. Samuel Rivera Báez, alcalde de Ceiba, la cual culminó con una recomendación al Panel de asignar FEI, de parte del Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia.


El Ejecutivo Municipal imputó a Cruz Ramos varios delitos relacionados con violaciones en la otorgación de nombramientos de puestos públicos y normas que rigen procesos de recursos humanos, en el marco de la Ley de Municipios Autónomos y su Reglamento.

Como parte de su investigación, los FEI entrevistaron testigos y examinaron documentación del municipio de Ceiba. De la entrevista a los testigos surgió que el Director de la División Legal de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH) expresó que en los municipios corresponde a los alcaldes, la responsabilidad de los nombramientos de la Rama Ejecutiva Municipal, sin el aval de la Legislatura Municipal.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

Además, que no hubo pérdida de fondos públicos, por lo que no existe intención criminal ni negligencia por parte del querellado que configure el *quantum* de prueba necesario para probar su culpabilidad más allá de duda razonable en cuanto a los delitos de *Malversación de Fondos Públicos y Omisión en el cumplimiento del deber* ni tampoco *Negligencia en el cumplimiento del deber*, de acuerdo al Código Penal de Puerto Rico, u otro delito de similar naturaleza.

“La diferencia de aspectos administrativos frente a estatutos penales estriba en que la violación criminal debe cumplir con dos requisitos, a saber: (1) que la actuación sea seria, entiéndase que sea significativa y (2) que las actuaciones evidencien mentalidad corrupta”, precisa la Resolución del Panel, emitida el 18 de octubre de 2023.



Expone finalmente el documento que al evaluar el informe de los fiscales especiales independientes, la evidencia que lo sustenta, así como, su determinación en el caso, dispone el archivo de la querella y refiere este asunto a la Oficina de Ética Gubernamental, para la acción que dicha agencia estime pertinente.